



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, Y 45 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, TODOS LOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

Artículo único. Se designa como titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán al ciudadano Raúl Augusto Mendoza Alcocer, quien durará en el cargo cuatro años, contados a partir del día en que rinda Compromiso Constitucional de ley ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique al ciudadano designado en este decreto como titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, a efecto de que rinda el compromiso constitucional de ley ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Notifíquese este decreto al Auditor Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE:

DIP. MARCO ALONSO VELA REYES

SECRETARIO:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ

SECRETARIO:

DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC